



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 5657 Decreto n.º 190/2018, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre. 23473
- 5658 Decreto n.º 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23479

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5659 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 23503
- 5660 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluyó en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que habían resultado "aptos" y se excluían a los que no habían resultado "aptos". 23506
- 5661 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 23508
- 5662 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23511
- 5663 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23513

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 5664 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23515
- 5665 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23517
- 5666 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 diciembre). 23519
- 5667 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23521
- 5668 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23523
- 5669 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23525
- 5670 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23527
- 5671 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23529
- 5672 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 23531

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 5673 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23533
- 5674 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23535
- 5675 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 23537

3. Otras disposiciones**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

- 5676 Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). Código 30004838. 23539
- 5677 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de agosto de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de Los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia), código de centro 30006720, por cambio de titularidad. 23541

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 5678 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cartagena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Entidad Local de Cartagena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 23543

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 5679 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de centro de gestión de residuos, ubicada en el paraje Cueva de Marín, término municipal de San Javier (Murcia), expediente AAS20180001, a solicitud de Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F P3003500J. 23553

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

- 5680 Petición de concesión de aguas de la EDAR propia de la Industria Marín Montejano. Expte. CSR-54/2017. 23554
- 5681 Resolución por la que se adopta medida provisional sobre el acuerdo de 19 de julio de 2018 por el que se acumula en un único procedimiento la tramitación de todas las peticiones de concesión de agua desalinizada de la IDAM de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2018. 23555

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 5682 Divorcio contencioso 541/2017. 23556

IV. Administración Local

Albudeite

- 5683 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2018. 23557

Mula

- 5684 Lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, mediante promoción interna, tribunal y fecha del primer ejercicio. 23558
- 5685 Aprobación de la lista de admitidos, excluidos, constitución del tribunal y valoración de méritos para el proceso de selección de puesto de trabajo de Administrativo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia. 23559

Puerto Lumbreras

- 5686 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas. 23561

Santomera

- 5687 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato de servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santomera (Lote n.º 1. Motocicletas). 23570

Ulea

- 5688 Aprobación definitiva de la modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 23571

Villanueva del Río Segura

- 5689 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2018 y periodo de cobro en voluntaria. 23572
- 5690 Aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2018 y apertura del plazo de su cobro en voluntaria. 23573

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

- 5691 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 23574

Catering Antonia Navarro Sociedad Cooperativa

- 5692 Transformación en Sociedad Limitada. 23575

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5657 Decreto n.º 190/2018, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre.

En virtud de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por vía del artículo 143 de la Constitución, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo benéficas.

La incorporación de estas competencias se realiza por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia que dispone la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en esta materia.

En ejercicio de las competencias asumidas, la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, estableció la normativa aplicable en este ámbito territorial a las actividades relativas al juego y apuestas en sus distintas modalidades.

El Decreto 126/2012, de 11 de octubre aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viniendo a regular las apuestas en la Comunidad Autónoma de Murcia, pretendiendo llenar el vacío normativo existente entonces en la materia, con una finalidad integradora de las diversas variantes que la actividad puede presentar, garantizando tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas como los derechos de los participantes y dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Región, persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

La necesidad de abordar las modificaciones que ahora se acometen de este Reglamento viene determinada, en primer lugar, por la imprescindible racionalización de los requisitos exigidos a las empresas que pretendan obtener la autorización para la organización y explotación de las apuestas, a fin de cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y el fundamental establecimiento de un minucioso sistema de control para evitar la formalización de apuestas por los menores de edad y por los inscritos en la Sección correspondiente de prohibiciones del Registro General del Juego.

Asimismo, se hace necesario establecer en la norma la forma de actuar en el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de locales específicos de apuestas cuando se hayan presentado varias solicitudes de locales

específicos de apuestas, salones de juego, casinos o salas de bingo ubicados en un radio inferior a 200 metros y establecer una regulación mas completa del procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de locales específicos de apuestas, su vigencia y renovación.

Finalmente, se hace necesario, por problemas prácticos surgidos en la devolución y formalización de nuevas apuestas, suprimir la exigencia de que toda apuesta deba formalizarse por múltiplos exactos de la unidad mínima de apuesta correspondiente.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, informó favorablemente el presente Decreto.

La Disposición final primera de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2018

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre.

Se modifica el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre, en los siguientes términos:

Uno.- Se suprimen los párrafos b), c) y g), del artículo 9.2.

Dos.- Se modifica el artículo 17.6, que queda redactado de la siguiente forma:

“6. Para acceder a los espacios que los Casinos, las Salas de Bingo y Salones de Juego destinen a la realización de apuestas será obligatorio atravesar previamente, el servicio de admisión o de recepción que se registrará por su reglamento específico.

En los locales específicos y áreas de apuestas deberán existir obligatoriamente un servicio de recepción que exigirá la identificación de cuantos usuarios accedan al establecimiento e impedirá la entrada a los menores de edad y a los inscritos en la Sección correspondiente de prohibiciones del Registro General del Juego, según lo establecido en el Decreto 8/2006, de 17 de febrero.

En los salones de juego, los terminales de expedición y las máquinas auxiliares deberán disponer de un sistema de bloqueo automático que impida la formalización de apuestas, a los menores de edad y a las personas inscritas en la Sección correspondiente de prohibiciones del Registro General del Juego, según lo establecido en el Decreto 8/2006, de 17 de febrero.”

Tres.- Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19. Locales específicos de apuestas.

1. Se entiende por locales específicos de apuestas a los efectos del presente Reglamento aquellos locales destinados de forma exclusiva a la formalización de apuestas, salvo lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

2. En estos locales de apuestas se podrá instalar un servicio de cafetería destinado a los usuarios de los mismos, cuya superficie no podrá ser superior al cincuenta por ciento de la superficie total.

3. En estos locales de apuestas se podrán instalar un máximo de 3 máquinas de tipo B o máquinas multipuesto de este mismo tipo B, sin que el total de puestos de jugador pueda exceder de tres.

4. Solo podrán autorizarse locales específicos de apuestas cuando no existan otros locales específicos de apuestas, salones de juego, casinos o salas de bingo autorizados o en tramitación ubicados en un radio inferior a 200 metros, medidos desde cualquiera de las puertas de acceso del que se pretenda instalar. Esta limitación no regirá en áreas de apuestas en instalaciones deportivas.

5. Cualquier persona física o jurídica interesada en la apertura y funcionamiento de un local específico de apuestas podrá formular al órgano directivo competente en materia de juego, consulta previa de viabilidad.

Para obtener dicha información deberá adjuntar la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

a) Plano del local donde se pretenda instalar el local específico de apuestas, a escala 1/100, con mención de las superficies destinadas a sala de juegos, servicios y, en su caso, otras dependencias como cafetería, vestíbulos, pasillos, almacén u oficinas.

b) Plano indicativo de las medidas de seguridad.

c) Memoria descriptiva del local en la que se hará constar necesariamente: estado general del local, superficie total, situación de sistemas, elementos o instrumentos técnicos utilizados para la organización y explotación de las apuestas y demás elementos necesarios para la práctica de las mismas, y cafetería e instalaciones complementarias, en su caso.

d) Un plano de situación del local, a escala no superior a 1/2000, comprensivo del radio de 200 metros, medidos desde cualquiera de las puertas de acceso al local y declaración de inexistencia de salones de juego, casinos, salas de bingo o locales específicos de apuestas en dicha zona, considerando las distancias establecidas en el apartado 4 de este artículo.

El órgano directivo competente en materia de juego, a la vista de la documentación presentada, contestará en el plazo máximo de tres meses, en sentido favorable o contrario a la posibilidad de autorización, formulando los reparos que en su caso fueran procedentes.

En ningún caso la información emitida implicará la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del local específico de apuestas objeto de consulta, ni prioridad alguna para la tramitación de la misma, si bien la emisión de informe favorable tendrá efectos vinculantes siempre que el proyecto definitivo presentado sea idéntico al informado y se presente la solicitud de apertura y funcionamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de su notificación.

6. Las solicitudes de autorización de apertura y funcionamiento de locales específicos de apuestas, que deberán formularse por empresas autorizadas para la organización y explotación de apuestas, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de juego, presentándose en cualquiera de los registros y demás lugares previstos en normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la disponibilidad de local.

b) Los documentos reseñados en el apartado anterior, cuando no se hubiera planteado consulta previa de viabilidad.

c) Modelo del letrero o rótulo del local de apuestas.

7. Si la documentación presentada fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo no superior a diez días subsane la falta, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

8. El órgano directivo competente en materia de juego, efectuadas las comprobaciones que estime necesarias, contestará en sentido favorable o contrario a la posibilidad de autorización, cuya resolución deberá ser notificada en el plazo máximo de tres meses.

9. Si la resolución fuera contraria a la posibilidad de autorización se indicará al interesado las medidas correctoras que fueran procedentes a efectos de la autorización, con la advertencia de que si no las adoptara en un plazo no superior a un mes se le tendrá por desistido de su petición.

10. Si la resolución fuera favorable a la posibilidad de autorización, el interesado en el plazo máximo de un año desde la recepción de la comunicación, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Título habilitante para el ejercicio de la actividad. En el supuesto de que fuera licencia y el local no la posea, se aportará solicitud de la misma.

b) Certificado emitido por técnico competente en el que constará la ejecución final de las obras y su correspondencia con la documentación anteriormente presentada con la solicitud.

c) Justificante de la fianza constituida en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en una cuantía de 20.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

En la comunicación al interesado el órgano directivo competente en materia de juego, advertirá expresamente al interesado que transcurrido el referido plazo de un año sin haber presentado la documentación se producirá la caducidad del procedimiento.

11. Presentada la documentación, el órgano directivo competente en materia de juego solicitará informe al Ayuntamiento correspondiente sobre la fecha a partir de la cual surten efectos los títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad, ordenará la inspección del local y, en su caso, requerirá al interesado para que en un plazo no superior a un mes, realice las modificaciones que sean necesarias. Transcurrido dicho plazo volverá a practicarse la oportuna inspección, y si su resultado fuese negativo, el titular del órgano directivo competente en materia de juego declarará caducado el procedimiento.

12. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos y las obligaciones establecidas en este Reglamento, el titular del órgano directivo competente en materia de juego otorgará la autorización de apertura y funcionamiento solicitada. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de la presentación completa de la documentación en cualquiera de las unidades integrantes del Sistema Unificado de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

13. La autorización de apertura y funcionamiento de los locales específicos de apuestas, que se inscribirá en el Registro General del Juego, extenderá su vigencia por el mismo período de tiempo que el de la autorización para la organización y explotación de las apuestas pudiendo ser renovada por idéntico periodo de tiempo por el que, en su caso, fuera renovada esta autorización.

14. La renovación requerirá la presentación de declaración responsable, suscrita por el titular de la autorización para la organización y explotación de las apuestas, del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento para el otorgamiento de la autorización, dirigida al órgano directivo competente en materia de juego, en el modelo normalizado que apruebe la misma, con dos meses de antelación a la fecha de expiración de la autorización de apertura y funcionamiento.

Transcurrido el referido plazo sin haber presentado la declaración responsable quedará sin efecto la autorización de apertura y funcionamiento concedida.

15. Deberá solicitarse la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los locales específicos de apuestas en los siguientes supuestos:

a) Para la ampliación del mismo.

b) Para obras de reforma y mantenimiento del local específico cuando se cambie la configuración de este, afecte a la ampliación o disminución de la superficie o a las condiciones de seguridad.

16. Estarán sometidas a comunicación previa:

a) Las modificaciones no sustanciales que afecten a otros supuestos contemplados en la autorización inicialmente otorgada.

b) La suspensión de funcionamiento del local específico por un periodo no superior a 30 días.

17. La autorización de apertura y funcionamiento de locales específicos de apuestas se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por la expiración de su período de vigencia.

b) Por la renuncia expresa de los interesados manifestada por escrito.

c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro del Juego de la empresa autorizada.

d) Por revocación mediante resolución motivada, previo procedimiento administrativo con audiencia del interesado, por alguna de las siguientes causas:

1.º Cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o alguna de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

2.º Cuando se haya incurrido en falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, en la solicitud de autorización.

3.º Cuando se imponga como sanción, conforme a lo establecido en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y sea firme en vía administrativa.

4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.

5.º Cuando permanezca cerrado el establecimiento más de treinta días consecutivos sin previa autorización salvo que concurriesen circunstancias de fuerza mayor.”

Cuatro.- Se modifica el artículo 39, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39. Límite cuantitativo de las apuestas.

La unidad mínima de apuestas será de 1 euro, para las apuestas simples, y de 20 céntimos de euro, para las apuestas combinadas o múltiples.”

Disposición transitoria única.- Solicitudes de apertura y funcionamiento de locales específicos de apuestas en trámite.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano directivo competente en materia de juego notificará resolución en sentido favorable o contrario a la posibilidad de autorización de las solicitudes de apertura y funcionamiento de los locales específicos de apuestas que se hayan presentado con anterioridad a dicha fecha, siempre que se hubiera acompañado la documentación completa a que se refiere el artículo 19.6 del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se modifica con el presente Decreto, continuándose la tramitación con sujeción a lo dispuesto en los apartados 6 a 13 del artículo 19 del Reglamento que se aprueba por el mismo.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de juego para dictar los actos de ejecución que sean necesarios para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5658 Decreto n.º 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Índice

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Entidades ciudadanas.

Artículo 4. Finalidad.

Artículo 5. Alcance y eficacia de la participación ciudadana.

Título I. De los derechos, garantías y deberes relacionados con la participación ciudadana

Artículo 6. Derechos y garantías de participación ciudadana.

Artículo 7. Deberes de la Administración Regional.

Título II. Planificación y fomento de la participación ciudadana

Capítulo I. Planificación de la participación ciudadana

Artículo 8. Programa de participación ciudadana.

Capítulo II. Fomento de la participación ciudadana

Artículo 9. Medidas de fomento para la participación ciudadana.

Artículo 10. Medidas de fomento para las entidades ciudadanas.

Artículo 11. Información, formación y difusión de la participación ciudadana.

Artículo 12. Escucha activa.

Artículo 13. Plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Título III. Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia

Artículo 14. Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia.

Título IV. Articulación de los procesos participativos

Artículo 15. Definición de procesos participativos.

Artículo 16. Inicio de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 17. Elaboración del proyecto de participación ciudadana.

Artículo 18. Ejecución del proceso de participación ciudadana.

Artículo 19. Decisión sobre los resultados del proceso de participación ciudadana.

Título V. Instrumentos y medios de participación ciudadana

Capítulo I Tipología y principios

Artículo 20. Instrumentos preferentes de participación ciudadana.

Artículo 21. Respeto a la legislación vigente y a los derechos fundamentales.

Capítulo II. Instrumentos de participación

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas.

Artículo 23. Consultas públicas.

Artículo 24. Foros de participación ciudadana.

Artículo 25. Iniciativas ciudadanas de regulación reglamentaria.

Artículo 26. Iniciativas ciudadanas de actuación pública.

Artículo 27. Procesos de deliberación participativa.

Artículo 28. Presupuestos participativos.

Título VI. Participación ciudadana de los murcianos residentes en el exterior

Artículo 29. Fomento de la participación de los ciudadanos murcianos residentes en el exterior.

Título VII. Normas de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana

Artículo 30. Régimen jurídico del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

Artículo 31. Designación, nombramiento y cese de los vocales del Consejo.

Artículo 32. Régimen de funcionamiento.

Título VIII. Fomento de la participación local

Artículo 33. Medidas de fomento de la participación ciudadana en las entidades locales.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

I

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en línea con el mandato constitucional de remover cuantos obstáculos existan para una democracia activa, real y participativa, dispone que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

La participación ciudadana es, por tanto, un instrumento complementario de la participación representativa dirigido a reforzar la pluralidad democrática de las decisiones adoptadas por las instituciones públicas, permitiendo a los ciudadanos aisladamente, o a través de las asociaciones o entidades que los representen, opinar, sugerir y realizar propuestas en los asuntos públicos que les atañen, implicándolos en la toma de decisiones de estas instituciones y en el diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Al margen de otras normas de regulación de la participación orgánica, tales como la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional de Murcia, la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales, o la Ley 5/2017, de 5 de julio, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Región de Murcia, la regulación de la participación ciudadana en nuestra Región se ha producido recientemente mediante la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala como uno de sus objetos el de aplicar el gobierno abierto y fomentar la participación como un derecho de los ciudadanos murcianos en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas, a través de un diálogo abierto, transparente y continuo.

Esta ley realiza, asimismo, una definición de participación ciudadana, entendida como la intervención individual o colectiva por parte de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas. Junto con esta definición introduce como principio general de la Ley el de participación y colaboración ciudadanas, habiendo sido dicho principio recientemente modificado en la legislación regional mediante la Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 diciembre, para resaltar el carácter temprano de la participación ciudadana pues, como se señala para que la participación sea real y efectiva debe producirse en el momento más temprano posible del procedimiento de toma de decisiones, cuando todas las opciones aún están abiertas, y con unos plazos razonables para la ciudadanía.

El objeto de este decreto es, por tanto, desarrollar el título III que la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, dedica a la participación ciudadana, articulando las condiciones que fomenten la participación individual y colectiva de los ciudadanos en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, y al margen de la habilitación general contenida en la disposición final cuarta de la citada ley regional de transparencia en base a la cual se desarrolla su artículo 31.3, en el título III de dicha ley se establecen determinadas habilitaciones específicas dirigidas al desarrollo reglamentario de numerosos aspectos del régimen de la participación ciudadana. Así, su artículo 29.3, por lo que al desarrollo de las medidas necesarias para fomentar y facilitar la participación efectiva de los ciudadanos murcianos residentes en el exterior se refiere; su artículo 30.5, en relación con el desarrollo de las garantías y derechos de los ciudadanos en los procesos participativos, así como de la planificación de la Administración Regional en materia de participación ciudadana; la previsión del desarrollo reglamentario contenida en el artículo 32.4 en referencia al censo de participación ciudadana de la Región de Murcia; la habilitación contenida en el artículo 33, apartados 2 y 4, por lo que a los instrumentos de participación ciudadana se refiere; y, finalmente, la previsión del desarrollo del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana creado por el artículo 40 bis de la ley, en su redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

II

De acuerdo con todo lo anterior, el presente reglamento se estructura en un título preliminar, ocho títulos, treinta y tres artículos, una disposición adicional y una disposición final.

El título preliminar recoge el objeto, el ámbito de aplicación y la finalidad del reglamento. Asimismo, regula las entidades ciudadanas y el alcance y eficacia de la participación ciudadana.

El título I establece los derechos y garantías de la participación ciudadana, así como los correlativos deberes de la Administración Regional en relación con la misma.

El título II desarrolla la planificación y el fomento de la participación ciudadana, estableciendo la obligatoriedad de aprobar un programa de carácter anual que recoja las actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que se prevea desarrollar, así como la evaluación de aquellas políticas públicas que ya se encuentren en funcionamiento y cuya participación ciudadana se pretenda articular. En relación al fomento de la participación ciudadana el reglamento introduce, entre otras, medidas de información, formación y escucha activa. Igualmente, se regula la plataforma tecnológica de participación ciudadana, como canal mediante el que se dará soporte telemático a los procesos participativos establecidos en este decreto.

El título III regula el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia, del que podrán formar parte tanto los ciudadanos mayores de 14 años como las entidades ciudadanas.

El título IV aborda la articulación de los procesos participativos, estableciendo una metodología operativa a través de los proyectos de participación ciudadana, su implementación y ejecución, así como la documentación pública que se deberá elaborar al respecto. Finalmente, contempla la necesidad de dar respuesta a las propuestas ciudadanas recabadas en los procesos participativos a través de un informe razonado de decisión, el cual incluirá también una evaluación del proceso de participación ciudadana realizado.

El título V desarrolla los instrumentos básicos de participación ciudadana previstos en la ley: aportaciones ciudadanas, consultas públicas, iniciativas ciudadanas y procesos de deliberación participativa.

Junto con los anteriores instrumentos, y, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 33.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, se regulan con carácter preferente dos nuevos instrumentos de participación ciudadana no previstos expresamente en la citada norma. Se trata de los foros de participación ciudadana, a través de los cuales un grupo de personas compuesto por representantes de la Administración Regional, por ciudadanos y por entidades ciudadanas debatirán y formularán propuestas sobre determinadas iniciativas o actuaciones. Por otro lado, se introduce como instrumento de participación en la Administración Regional los presupuestos participativos, como herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todas las mejores soluciones a necesidades existentes. Con estos presupuestos participativos, al mismo tiempo, se consigue dotar la gestión de los recursos públicos de mayor transparencia y eficiencia, toda vez que se abre un debate entre los ciudadanos, los representantes políticos y el personal técnico sobre el qué y el cómo se va a gastar el dinero público que, en definitiva, procede de los impuestos de la ciudadanía.

En definitiva, en este título se contempla la participación ciudadana en las políticas públicas, que habrá de ejercitarse con pleno respeto a la legislación vigente y a los derechos fundamentales, previéndose el establecimiento del necesario equilibrio entre hombres y mujeres en los instrumentos participativos de carácter presencial que se realicen.

El título VI contempla las medidas destinadas a facilitar y fomentar la participación ciudadana de los murcianos residentes en el exterior, en desarrollo de lo previsto en la ley regional de transparencia.

El título VII desarrolla las prescripciones relativas a las normas de funcionamiento y régimen de designación, nombramiento y cese de los vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana creado por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Por último, conscientes de que el ámbito donde la participación es más cercana a los ciudadanos es la esfera local, el título VIII se destina a establecer medidas de fomento de la participación ciudadana en las entidades locales.

En el procedimiento de elaboración del presente decreto se realizó un proceso de participación ciudadana de los previstos en este reglamento con el fin de incorporar a su borrador inicial todas las aportaciones que desde la ciudadanía y la sociedad civil se propusieron. Al respecto se realizaron diversas reuniones presenciales de debate abiertas a cualquier entidad y ciudadano interesado, y se sometió el borrador a una consulta online a través de la plataforma de participación ciudadana existente para canalizar estas aportaciones. A lo largo de este proceso se formularon más de 200 propuestas por parte de la ciudadanía, incorporándose gran parte de ellas al texto del decreto.

Al margen de las aportaciones ciudadanas incorporadas como consecuencia del anterior proceso participativo, se han tenido en cuenta en el texto del reglamento las observaciones formuladas por las diferentes consejerías, por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, así como por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos y la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2018

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto tiene por objeto desarrollar el título III de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, articulando las condiciones que fomenten la participación individual y colectiva de los ciudadanos en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como desarrollar las normas de funcionamiento y de régimen interno del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana previsto en el artículo 40 bis de la citada ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Este decreto es de aplicación a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades integrantes de su sector público.

2. Igualmente, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13.5, esta norma es de aplicación a los ciudadanos españoles que gocen de la condición política de murcianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, así como a las entidades ciudadanas a las que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.- Entidades ciudadanas

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, tienen la consideración de entidades ciudadanas, a los efectos de este decreto, aquellas entidades con personalidad jurídica o sin ella, cuyo ámbito de actuación principal incluya el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reconocimiento de las entidades ciudadanas se producirá mediante la inscripción en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia al que se refiere el título III, cuando estén constituidas y en funcionamiento de conformidad con la normativa vigente en materia de asociaciones, fundaciones, usuarios y consumidores o cualquier otra permitida por el ordenamiento jurídico.

3. A través de las entidades ciudadanas, los ciudadanos podrán ejercer colectivamente el derecho de participación mediante los instrumentos previstos en esta norma.

Artículo 4.- Finalidad

Esta norma persigue las siguientes finalidades:

a) La promoción y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de procesos, prácticas e instrumentos participativos, incluyéndose a la población infantil y adolescente como colectivo propio con pleno derecho a la participación en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno.

b) La integración de la participación en el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) El fomento de una cultura de participación ciudadana, incluso entre la población infantil y juvenil, propiciando la implicación activa y el desarrollo de hábitos participativos de la ciudadanía en la gestión y políticas públicas.

d) El impulso de la apertura de los poderes públicos a las nuevas necesidades y dinámicas sociales, incrementando la transparencia en la acción de gobierno.

e) La eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

f) El desarrollo de la participación ciudadana en la priorización de objetivos en los presupuestos públicos.

g) Impulsar consultas de los ciudadanos y un diálogo abierto con las instituciones públicas.

Artículo 5.- Alcance y eficacia de la participación ciudadana

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 30.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la participación ciudadana que se articula y desarrolla en este decreto no sustituye, en ningún caso, ni afecta a cualquier otra disposición que amplíe los derechos de participación o colaboración ciudadanas reconocidos por la legislación vigente. Quedan excluidas del presente decreto las sugerencias y quejas de los ciudadanos reguladas en el título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia. Igualmente, el contenido de este título no supone alteración de la participación ciudadana de carácter orgánico derivada de la Ley 9/1985, de

10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, de las funciones de asesoramiento y asistencia técnica que, en su caso, desarrollen los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales en virtud de la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan tales órganos, ni de la participación reconocida a las organizaciones sindicales y empresariales en la Ley 5/2017, de 5 de julio, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales.

2. El empleo de instrumentos de participación ciudadana en los procedimientos de decisión de la Comunidad Autónoma no supone alteración ni menoscabo de la capacidad o responsabilidad de los órganos competentes en la adopción de las decisiones que les correspondan.

3. Los derechos de participación ciudadana a los que se refiere el artículo siguiente obligan a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades integrantes de su sector público, a excepción de las universidades públicas.

4. Los resultados que deriven de los procesos participativos que se desarrollen en aplicación de lo previsto en este decreto podrán ser asumidos por la Administración Regional en el ejercicio de su acción de gobierno y administración. No obstante, cuando en el ámbito de procedimientos en los que se haya producido un proceso participativo la Administración Regional no acoja, total o parcialmente, sus resultados, estará obligada a motivar las razones de su decisión.

TÍTULO I

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6.- Derechos y garantías de participación ciudadana

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las personas, grupos y entidades que participen en los instrumentos y procesos participativos previstos en este decreto contarán con los siguientes derechos y garantías:

a) A participar en el diseño, elaboración, planificación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas de la Administración Regional.

b) A participar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general, planes, programas y otros instrumentos de planificación en los que se prevea su participación, así como a acceder a información relevante sobre todos ellos.

c) A formular solicitudes y peticiones ante los diferentes órganos directivos de la Administración Regional sobre cualquier asunto de su interés que sea de la competencia de aquella, de forma que se fomente la rendición de cuentas de los citados órganos directivos por su gestión, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico y de conformidad con los principios que deben presidir un gobierno abierto.

d) A promover las iniciativas ciudadanas a las que se refieren los artículos 25 y 26.

e) A aportar propuestas de actuación pública y a obtener respuesta acerca de su idoneidad, implantación o rechazo, una vez analizadas las mismas.

f) A conocer con suficiente antelación los procedimientos de su interés que puedan tramitarse y los cauces participativos habilitados en los mismos, así como los fines y alcance de los diferentes procesos participativos y la forma de participar en ellos.

g) A acceder con antelación suficiente a la información relevante para el ejercicio de su derecho de participación.

h) A formular alegaciones y observaciones en los trámites de audiencia o información pública que legalmente se abran para ello, así como a realizar alegaciones, observaciones y propuestas de alternativas antes de que se adopte la decisión sobre los planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que se abran a su participación, y a que las mismas sean consideradas y debidamente valoradas junto con los demás intereses públicos afectados.

i) A conocer mediante su difusión pública las principales aportaciones realizadas por la ciudadanía y la sociedad civil organizada, y a que se posibilite, en función del instrumento participativo, la búsqueda de consensos con otros grupos, entidades o personas participantes dentro de las reglas del debate o deliberación que resulten de aplicación.

j) A tener conocimiento del resultado definitivo del procedimiento en el que hubieran participado. En la fundamentación de la decisión que se adopte se incluirá la valoración de las aportaciones realizadas por los participantes en el proceso de participación ciudadana.

Artículo 7.- Deberes de la Administración Regional

Como consecuencia de los derechos y garantías señalados en el artículo anterior, la Administración Pública de la Región de Murcia deberá:

a) Adecuar sus estructuras administrativas para que el derecho de participación ciudadana pueda ser ejercido, tanto individual como colectivamente, de forma real y efectiva.

b) Promover y fomentar que el personal a su servicio garantice el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

c) Garantizar los principios de principio de neutralidad, no discriminación tecnológica, responsabilidad y rendición de cuentas en los procesos participativos previstos en este Decreto, de conformidad con lo señalado en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

d) Adoptar todas las medidas que posibiliten la participación de la ciudadanía y de las entidades en torno a las cuales se organizan, en el diseño, elaboración, planificación, seguimiento y evaluación de sus programas y políticas públicas.

e) Adoptar las acciones positivas necesarias, de conformidad con la legislación vigente, y fomentar la participación ciudadana a través de medios electrónicos.

f) Garantizar el cumplimiento del principio de accesibilidad en el ejercicio de los derechos de participación ciudadana.

TÍTULO II

PLANIFICACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Planificación de la participación ciudadana

Artículo 8.- Programa de participación ciudadana

1. El titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana aprobará, con carácter anual, un programa de participación ciudadana,

con la finalidad de procurar la adecuación de los medios técnicos disponibles a la participación de los ciudadanos y la sociedad civil en el diseño, elaboración, planificación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas de la Administración Regional, y de dar cumplimiento a las finalidades previstas en el artículo 4.

2. El programa de participación ciudadana incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) Los ejes de actuación en los que se desarrollará la participación ciudadana en el ejercicio al que se refiera el programa.

b) Los objetivos generales y específicos.

c) Las actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que se prevea desarrollar, así como la evaluación de aquellas políticas públicas que ya se encuentren en funcionamiento y cuya participación ciudadana se pretenda articular.

d) Los procedimientos e instrumentos de participación que se prevean realizar en cada una de las actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general a las que se refiere el apartado anterior.

e) La fijación de los responsables de su ejecución y de los plazos para ello.

f) Las acciones y mecanismos que permitan la participación infantil y juvenil en las políticas autonómicas que les afecten.

3. En el último trimestre del año anterior al que se refiera el programa de participación ciudadana, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana consultará a las consejerías y a las entidades integrantes de su sector público, con exclusión de las universidades públicas, acerca de las iniciativas que consideren oportuno someter a un proceso de participación ciudadana, de forma que queden recogidas en el mismo.

4. En su elaboración se considerarán como materias objeto de participación ciudadana prioritaria aquellas iniciativas legislativas y reglamentarias que afecten a la ciudadanía en general, así como aquellas actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que tengan una especial relevancia o impacto en la Región de Murcia y, en particular, aquellas que afecten a las siguientes materias:

a) Educación.

b) Sanidad.

c) Política social y servicios sociales.

d) Políticas de empleo.

e) Urbanismo.

f) Medio ambiente.

g) Cultura.

h) Participación ciudadana.

i) Presupuestos.

5. Una vez elaborado, y con anterioridad a su aprobación, que tendrá lugar el primer trimestre de cada año, el programa de participación ciudadana será sometido para su consulta al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

6. La Orden por la que se apruebe el programa de participación ciudadana, así como la evaluación que de su ejecución se realice al final del ejercicio, serán

publicadas en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, así como en la plataforma de participación que se señala en el artículo 13 de este decreto.

La evaluación se realizará mediante una memoria que incluya los resultados acumulados para todos los procesos realizados en el ejercicio correspondiente, segmentando los datos para cada una de las consejerías y entes del sector público con el siguiente contenido:

- a) La identificación de los procesos realizados.
- b) Una descripción de las actividades realizadas en cada uno de ellos.
- c) El número y descripción de los participantes.
- d) El número y descripción de las aportaciones realizadas.
- e) Una descripción estadística y gráfica de los resultados.
- f) Una valoración y conclusiones de todos los procesos.
- g) La identificación de los convenios que, en su caso, se suscriban al amparo de lo establecido en el artículo 10.

Del resultado de este Informe se dará conocimiento al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

7. El programa de participación ciudadana tendrá carácter abierto, por lo que las actuaciones en él contempladas se entienden sin perjuicio de aquellos procesos participativos que, excepcionalmente y al margen del mismo, se acuerden realizar de conformidad con lo señalado en el título IV.

Capítulo II

Fomento de la participación ciudadana

Artículo 9.- Medidas de fomento para la participación ciudadana

Sin perjuicio del fomento de la participación ciudadana en las entidades locales regulado en el título VIII, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la realización de actividades de participación ciudadana de distinta naturaleza, tales como jornadas, seminarios, encuentros, cursos, campañas de promoción, premios, reconocimientos o menciones, difusión de buenas prácticas u otras medidas que considere necesarias, en los términos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 10.- Medidas de fomento para las entidades ciudadanas

Con el fin de fomentar el desarrollo de actividades vinculadas a la promoción de la participación, la Administración Regional apoyará las actividades de las entidades ciudadanas a las que se refiere el artículo 3, pudiendo suscribir los convenios de colaboración que estime oportunos con aquellas.

Artículo 11.- Información, formación y difusión de la participación ciudadana

1. Con carácter general, la Administración Regional garantizará a todos los ciudadanos el derecho a la información sobre los procesos de participación ciudadana, dentro de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico. A estos efectos y con el fin de facilitar la participación ciudadana objeto de este decreto, la Administración Regional difundirá públicamente la información y el acceso a la documentación que permita el conocimiento y seguimiento puntual de estos procedimientos.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la Administración Regional llevará a cabo programas de sensibilización y formación, dirigidos tanto a la ciudadanía en general como a los empleados públicos a su servicio. Estos programas tendrán, entre otras, las siguientes finalidades:

a) Fomentar una cultura participativa, promoviendo su implicación en el desarrollo de las políticas públicas.

b) Divulgar la organización y el régimen jurídico de la Administración Regional con la finalidad de acercar los poderes públicos a los ciudadanos.

c) Dar a conocer el régimen de participación ciudadana previsto en este decreto, los derechos y obligaciones en esta materia, así como el funcionamiento de los distintos procedimientos e instrumentos de participación y promover su utilización.

d) Potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la promoción de la participación ciudadana.

3. Sin perjuicio de los programas de formación y sensibilización señalados en el apartado anterior, la Administración Regional, a través del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, impulsará campañas de difusión e información para dar a conocer los canales y herramientas de participación existentes, así como actuaciones de información, sensibilización y potenciación de la participación ciudadana en los centros educativos, y otras actuaciones dirigidas a colectivos específicos.

Artículo 12.- Escucha activa

La Administración Regional fomentará la escucha activa en las redes sociales como modo de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los servicios públicos y de canalizar las demandas sociales que tengan relación con sus políticas públicas.

Artículo 13.- Plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1. Se crea la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto articular la participación ciudadana mediante medios electrónicos en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades integrantes de su sector público, a excepción de las universidades públicas.

2. La plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dará soporte telemático a los procesos participativos establecidos en este decreto, y permitirá establecer aquellos canales que permitan a la sociedad interactuar con la Administración Regional en el diseño, elaboración, planificación, seguimiento y evaluación de sus programas y políticas públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la titularidad, gestión y administración de la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde a la consejería competente en materia de participación ciudadana a través de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. Las consejerías y entidades que impulsen los procesos participativos a los que se refiere este decreto deberán poner a disposición del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana la información correspondiente para su publicación en dicha plataforma en la forma que se señale al respecto por el citado órgano directivo.

5. La Administración Regional adoptará las medidas de índole técnica organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal almacenados en la plataforma tecnológica de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A este respecto, la plataforma permitirá a los usuarios que se registren en ella anonimizar sus datos personales.

6. La plataforma tecnológica de participación ciudadana se dotará de herramientas de gestión y visualización que permitan un mejor acceso y comprensión de la documentación derivada de todos los instrumentos de participación.

TÍTULO III

CENSO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 14.- Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, podrán inscribirse voluntariamente en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia los ciudadanos y las entidades y colectivos, con estructura permanente o coyuntural y de ámbito general o sectorial, que lo soliciten.

2. La inscripción se realizará a través de la plataforma tecnológica de participación ciudadana, debiendo la Administración Regional articular los medios para facilitar la participación y preservar el derecho a la protección de datos de carácter personal.

3. La información obrante en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia se estructurará en función de los sujetos inscritos, en dos colectivos diferenciados: ciudadanos y entidades ciudadanas.

4. Los ciudadanos mayores de 14 de años podrán inscribirse en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia y la Administración Regional verificará de oficio su identidad y residencia, en su caso.

5. Se incluirán de oficio en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia las entidades ciudadanas que estén debidamente inscritas en los registros regionales de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, así como los centros y asociaciones de murcianos en el exterior. El resto de entidades ciudadanas, con o sin personalidad jurídica, deberán solicitar su inscripción, a cuyo efecto habrán de identificarse mediante certificado cualificado de firma electrónica de representante de persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica, según el caso.

6. La inscripción en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia supone para las entidades y ciudadanos inscritos ser informados mediante medios telemáticos de cualquier proceso participativo de los señalados en este decreto.

7. Los ciudadanos y los grupos de la sociedad civil organizada que no estuvieran inscritos en el censo podrán participar en los procesos e instrumentos participativos previstos en este decreto en los términos establecidos en el mismo.

TÍTULO IV

ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

Artículo 15.- Definición de procesos participativos

1. Se entiende por proceso participativo a los efectos de este decreto, el conjunto de actuaciones por las que se articula, documenta, gestiona y evalúa la participación ciudadana en cada una de las actuaciones concretas que la Administración Regional decida abrir a tal participación y así lo acuerde.

2. Con carácter general, los procesos participativos se realizarán en la fase inicial de redacción del procedimiento, actuación, plan o proyecto que se prevea realizar. Excepcionalmente, también podrán realizarse procesos participativos en fases sucesivas del procedimiento, actuación, plan, proyecto o política pública a adoptar cuando hubieran adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características del mismo así lo requieran, o, igualmente, cuando a lo largo de su proceso de elaboración se hubiera modificado sustancialmente el planteamiento inicial del texto que sirvió de base al proceso participativo.

Artículo 16.- Inicio de los procesos de participación ciudadana

1. Se articularán mediante estos procesos participativos las actuaciones previstas en el programa de participación ciudadana, así como aquellos procesos participativos que, al margen del mismo, se acuerden realizar de conformidad con los siguientes apartados.

2. La iniciativa para llevar a cabo un proceso de participación ciudadana podrá realizarse mediante petición de cualesquiera consejerías u organismos públicos adscritos en relación a una iniciativa o actuación de su competencia, que se dirigirá al órgano directivo competente en materia de participación ciudadana. Por su parte, el órgano directivo anterior podrá iniciar él mismo un proceso de participación ciudadana en el ámbito de las competencias que le sean propias.

3. Al margen de lo previsto en el apartado anterior, las entidades ciudadanas inscritas en el censo de participación ciudadana podrán solicitar al órgano directivo competente la realización de un proceso participativo. Los ciudadanos podrán realizar, asimismo, estas iniciativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26.

4. Una vez se decida iniciar un proceso de participación, el mismo se articulará en un documento con, al menos, el siguiente contenido:

a) La identificación de la iniciativa del gobierno, actuación, plan, programa, proyecto o disposición de carácter general objeto del proceso de participación ciudadana.

b) El compromiso de las partes en coordinarse para la implementación eficiente del proceso.

c) La designación de un equipo de coordinación técnica para desarrollar y realizar el seguimiento operativo del proceso. El equipo de coordinación técnica estará integrado por personal técnico a propuesta de los órganos directivos implicados.

Artículo 17.- Elaboración del proyecto de participación ciudadana

1. Una vez acordada la colaboración entre los órganos directivos señalados en el artículo anterior para el desarrollo de un proceso de participación ciudadana, el equipo de coordinación técnica elaborará un Proyecto de Participación Ciudadana.

2. Se entiende a estos efectos por proyecto de participación ciudadana la planificación operativa del proceso de participación ciudadana en los términos contemplados en el presente decreto, coordinado a través del equipo de coordinación técnica y supervisado por los órganos directivos implicados.

3. El proyecto de participación ciudadana podrá conjugar los instrumentos de participación recogidos en el título siguiente que mejor se ajusten a la finalidad del proceso de participación, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, y contendrá, al menos:

a) La identificación y resumen de la iniciativa, actuación, plan, programa, proyecto o disposición de carácter general objeto del proceso de participación.

b) El contexto en el que se enmarca, mediante un resumen de la fundamentación de dicha iniciativa o actuación, sus antecedentes, la situación del sector, y la necesidad social o sectorial detectada.

c) Los objetivos, finalidades y resultados esperados del proceso de participación ciudadana.

d) La identificación de los participantes en el proceso.

e) La determinación de los instrumentos de participación que se van a utilizar y la descripción de las actividades que se van a realizar en el proceso.

f) Los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso.

g) La indicación de los lugares donde se vayan a realizar las actividades del proceso participativo.

h) El calendario y la programación temporal de las actuaciones incluyendo plazos, en su caso.

4. El proyecto de participación ciudadana, en su totalidad o de forma resumida, será publicado en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del calendario de actividades, plazos e instrumentos, al objeto de facilitar la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en el proceso. Además se informará de su contenido por medios telemáticos a los inscritos en el censo.

Artículo 18.- Ejecución del proceso de participación ciudadana

1. Una vez elaborado el proyecto de participación ciudadana y supervisado por los órganos directivos implicados, se procederá a su ejecución en los términos acordados en el mismo.

2. Finalizado el proceso de participación ciudadana, el equipo de coordinación técnica deberá elaborar un informe de aportaciones ciudadanas, que recoja estructuradamente las opiniones, sugerencias y propuestas planteadas por los ciudadanos y la sociedad civil durante el proceso. Este informe se elevará a los órganos directivos implicados para su conocimiento y valoración.

3. La documentación a que hace referencia el apartado anterior será objeto de publicación en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Decisión sobre los resultados del proceso de participación ciudadana

1. Al objeto de garantizar el derecho contemplado en el artículo 30.2, letra g) de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, en la forma establecida en el artículo 33.3 del citado texto legal, los órganos directivos impulsores del proceso de participación

ciudadana competentes por razón de la materia deberán responder sobre las propuestas recabadas de la ciudadanía y la sociedad civil en dicho proceso, para lo cual se elaborará un informe razonado de decisión, en el que se indiquen las propuestas aceptadas y rechazadas, en su caso, así como la motivación debidamente justificada a tales rechazos y las consideraciones que al respecto considere oportuno.

2. El informe de decisión al que se refiere el apartado anterior, incluirá una evaluación del proceso de participación ciudadana, que valore los resultados del mismo y que contenga, al menos, los siguientes elementos: la identificación del proceso, una descripción de las actividades realizadas; el número y descripción de los participantes; el número y descripción de las aportaciones ciudadanas realizadas; una descripción estadística y gráfica de los resultados; y una valoración y conclusiones de todo el proceso.

3. Este informe, que se incorporará al expediente administrativo del que se trate, será publicado, asimismo, en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS Y MEDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Tipología y principios

Artículo 20.- Instrumentos preferentes de participación ciudadana

1. Sin perjuicio del ejercicio de derecho de petición, de los trámites de información pública previstos en las leyes, de las facultades derivadas del derecho del ciudadano a la información, y de los instrumentos específicos previstos en la legislación sectorial, las acciones destinadas a encauzar la participación ciudadana reguladas en el presente decreto se articularán preferentemente a través de los instrumentos siguientes, en los que se posibilitará la participación de la población infantil y juvenil en los ámbitos que les afecten:

- a) Aportaciones ciudadanas.
- b) Consultas públicas.
- c) Foros de participación ciudadana.
- d) Iniciativas ciudadanas de regulación reglamentaria y de acción pública.
- e) Procesos de deliberación participativa.
- f) Presupuestos participativos.

2. El carácter preferente de los instrumentos anteriores se entiende sin perjuicio del uso de aquellos otros instrumentos de participación que se considere oportuno realizar en cada proceso participativo, tales como diagnósticos, encuestas y sondeos de opinión, foros de consulta y espacios de debate, paneles ciudadanos o dispositivos de telecomunicaciones móviles.

3. Para el desarrollo y puesta en marcha de estos instrumentos la Administración Regional podrá emplear y combinar medios telemáticos y electrónicos al objeto de facilitar la participación ciudadana virtual y telemática, así como otros medios y actividades que permitan la participación presencial.

Artículo 21.- Respeto a la legislación vigente y a los derechos fundamentales

1. Los participantes en los instrumentos de participación previstos en este reglamento deberán respetar los valores democráticos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación o lenguaje que pudiera suponer una incitación a la discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como al odio o a la violencia de cualquier tipo.

2. Las propuestas o aportaciones que contraviniesen lo dispuesto en el apartado anterior serán excluidas del proceso participativo en cuestión.

3. Los instrumentos de participación ciudadana que requieran la asistencia o participación presencial previstos en este decreto, procurarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, entendida como que ningún sexo debe tener una representación inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento.

Capítulo II

Instrumentos de participación

Artículo 22.- Aportaciones ciudadanas

1. Las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que cualquier ciudadano o entidad ciudadana podrá formular propuestas concretas sobre la acción pública de la Administración Regional, así como valorar las realizadas por otros ciudadanos o entidades.

2. Para la realización de aportaciones los ciudadanos deberán estar dados de alta en la plataforma tecnológica de participación ciudadana, mientras que las entidades deberán estar inscritas en el censo de participación ciudadana.

3. Los ciudadanos o las entidades ciudadanas podrán realizar una propuesta a la Administración Regional en relación con cualquier asunto de su interés indicando el título o tema de la propuesta, una exposición que detalle la misma, la acción que propone que sea adoptada por la Administración Regional, así como la Consejería u órgano directivo al que quiera dirigirla. Entre estas propuestas podrán solicitar la realización de un proceso participativo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

4. El órgano directivo competente en materia de participación ciudadana supervisará que las aportaciones ciudadanas respeten la legislación vigente y los derechos fundamentales en los términos del artículo 21.

5. La consejería u órgano directivo competente deberá responder en el plazo máximo de un mes a las propuestas formuladas.

6. Igualmente, la Administración Regional podrá recabar las propuestas de los ciudadanos o entidades ciudadanas sobre cualquier temática genérica de su interés relacionada con las políticas o la gestión pública.

Artículo 23.- Consultas públicas

1. Se entiende por consulta pública el procedimiento estructurado a través del cual la Administración Regional sondea y recaba las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía sobre una actuación o iniciativa concreta del gobierno regional, parcialmente o en su totalidad, cuya aplicación afecte directamente a los ciudadanos. Entre otros podrán someterse a consulta pública

los anteproyectos de ley, proyectos de disposiciones de carácter general, planes, programas, estrategias, así como aquellos otros instrumentos de planificación o políticas públicas que se consideren relevantes.

2. Los órganos administrativos o entidades competentes que consideren oportuno abrir un proceso de participación pública que contemple estas consultas deberán publicar en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la versión inicial del proyecto de norma, plan, procedimiento o instrumento administrativo, junto con la documentación complementaria necesaria para su comprensión y evaluación.

3. Las consultas recogerán las aportaciones de los ciudadanos en relación a aspectos concretos y detallados de la actuación o iniciativa correspondiente, mediante cuestionarios o encuestas que combinen preguntas cerradas y abiertas, preferentemente por medios telemáticos, y con la finalidad de obtener un resultado cualitativo y cuantitativo sobre las cuestiones objeto de la consulta. Las entidades que deseen participar en estas consultas deberán estar previamente censadas.

4. La participación en este proceso de consulta no conferirá a los participantes la condición de interesados prevista en la legislación sectorial o sobre procedimiento administrativo.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los trámites de consulta previa, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

Artículo 24.- Foros de participación ciudadana

1. Se entiende por foro de participación ciudadana el procedimiento mediante el cual se recaba la opinión y propuestas de un grupo de personas designadas por la Administración Regional sobre determinadas iniciativas o actuaciones del gobierno. Los foros tendrán carácter temporal, se ajustarán en el tiempo hasta finalizar el cometido para el que fueran convocados, y sólo podrán promoverse por la Administración.

2. La composición del foro estará formada por representantes de entidades ciudadanas, ciudadanos, todos ellos inscritos en el censo de participación ciudadana, y por representantes de la Administración Regional. Se procurará una presencia equilibrada en número de los tres ámbitos reseñados.

3. A los efectos anteriores, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana abrirá una convocatoria pública concreta sobre cada una de las iniciativas gubernamentales para las que considere oportuno la constitución de un foro. Esta convocatoria se difundirá entre los ciudadanos y entidades inscritas en el censo y, públicamente, a través de la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los ciudadanos y entidades inscritos en el censo podrán solicitar la participación en el foro que se haya convocado. Su selección, siempre que exista un número de solicitudes mayor al número de integrantes establecido en la convocatoria, se realizará por sorteo en la plataforma tecnológica de participación ciudadana atendiendo al principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará a los seleccionados y se les designará como integrantes del foro.

5. Los representantes de la Administración Regional serán designados por los impulsores del proceso participativo entre empleados públicos al servicio de la Administración Regional y local, así como entre expertos externos de reconocida competencia, atendiendo a su conocimiento en la materia o temática concreta objeto de la convocatoria.

6. Una vez constituido el foro de participación ciudadana, sus miembros podrán proponer la realización de una consulta pública para recabar las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía sobre determinados aspectos que hubieran sido abordados en su seno. La realización de estas consultas se articulará en la forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 25.- Iniciativas ciudadanas de regulación reglamentaria

1. Los ciudadanos que tengan la condición política de murcianos, así como las entidades ciudadanas reguladas en este decreto podrán promover iniciativas ciudadanas a fin de que la Administración Regional inicie un procedimiento de regulación reglamentaria sobre materias que afecten a sus derechos e intereses legítimos, colectivos, de sus asociados o de aquellos a los que representan.

2. Las iniciativas ciudadanas no podrán, en ningún caso, referirse a las siguientes materias:

a) Aquéllas en que carezca de competencia normativa la Comunidad Autónoma.

b) Las de naturaleza tributaria.

c) Las mencionadas en los artículos 46 y 47 del Estatuto de Autonomía.

d) Las referentes a la organización de las instituciones de autogobierno.

e) Aquellas en las que se carezca de habilitación legal.

3. Los promotores de la iniciativa ciudadana deberán registrarla ante la consejería competente en materia de participación ciudadana, mediante la presentación de un escrito que contendrá el texto propuesto, acompañado de la siguiente documentación:

a) El texto articulado de la propuesta de reglamento pretendida.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de los firmantes, la tramitación y elaboración por el Consejo de Gobierno de un reglamento en la materia.

c) La relación de los promotores de la iniciativa, con identificación de todos ellos, así como de sus representantes, en su caso.

4. En el plazo de treinta días a partir de la recepción de la información contemplada en el apartado anterior, la consejería competente en materia de participación ciudadana:

a) Registrará y hará pública en la plataforma tecnológica de participación ciudadana la presentación de la iniciativa ciudadana propuesta.

b) Remitirá la documentación señalada en el apartado anterior a la consejería competente por razón de la materia a fin de que proceda al estudio de la admisibilidad de la iniciativa.

5. Son causas de inadmisión de las iniciativas ciudadanas las siguientes:

a) Cuando tengan por objeto un proyecto de decreto que se encuentre en tramitación por la Administración Regional.

b) Cuando sean reproducción de otros proyectos de decreto iguales o análogos presentados durante la legislatura en vigor.

c) Cuando se estime que el proyecto de decreto tiene por objeto alguna de las materias excluidas de la iniciativa ciudadana.

d) Cuando la regulación objeto de la iniciativa hubiera de tener rango legal.

e) Cuando la iniciativa verse sobre alguna de las materias excluidas en el apartado 2.

6. A la vista de lo señalado en el apartado anterior, la consejería competente por razón de la materia examinará si la iniciativa ciudadana incurre en alguna de las causas de inadmisibilidad. De ser así, dictará una resolución de inadmisión que será notificada a los promotores de la iniciativa ciudadana y a la consejería competente en materia de participación ciudadana.

7. Una vez admitida la iniciativa, la consejería competente en materia de participación ciudadana procederá a darla de alta en la plataforma tecnológica de participación ciudadana, facilitando mediante medios electrónicos el proceso de recogida de firmas electrónicas a fin de que los ciudadanos que lo deseen puedan adherirse a la iniciativa. El proceso de recogida de firmas en la plataforma permanecerá abierto un plazo máximo de 6 meses, transcurrido el cual sin alcanzarse las 2.000 firmas necesarias se procederá a declarar el archivo de la iniciativa presentada.

8. Verificada la concurrencia de las firmas necesarias para promover la iniciativa, la consejería competente en materia de participación ciudadana dará traslado a la consejería competente por razón de la materia, que deberá pronunciarse expresamente acerca del inicio o no del procedimiento legalmente previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, motivando la decisión adoptada.

9. Se garantizará la participación de los promotores de la iniciativa ciudadana en los diferentes trámites participativos contemplados en el procedimiento legal de elaboración de disposiciones de carácter general. Lo anterior será aplicable, asimismo, a los posteriores procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que afecten en el futuro al objeto de la iniciativa ciudadana presentada.

10. La plataforma tecnológica de participación ciudadana dará información detallada del procedimiento y de la documentación derivada de cada una de las iniciativas ciudadanas registradas.

Artículo 26.- Iniciativas ciudadanas de actuación pública

1. Los ciudadanos que tengan la condición política de murcianos, así como las entidades ciudadanas reguladas en este decreto podrán también promover iniciativas ciudadanas que tengan por objeto impulsar una determinada actuación de naturaleza ejecutiva y no normativa de la Administración regional. Estas iniciativas deberán referirse a materias de competencia de la Comunidad Autónoma.

2. Los promotores de la iniciativa ciudadana deberán registrarla ante la consejería competente en materia de participación ciudadana, mediante la presentación de un documento en el que se señale la actuación propuesta, se detallen las razones que aconsejan la iniciativa, y se identifiquen los promotores, así como sus representantes, en su caso.

3. En el plazo de treinta días a partir de la recepción de la información contemplada en el apartado anterior, la consejería competente en materia de participación ciudadana registrará y hará pública en la plataforma tecnológica de participación ciudadana la presentación de la iniciativa ciudadana propuesta, y la remitirá a la consejería competente por razón de la materia a fin de que proceda al estudio de la admisibilidad de la iniciativa.

4. Se inadmitirán aquellas iniciativas que sean similares a otras que se encuentren en tramitación, que hubieran sido inadmitidas previamente por la Administración Regional, o cuya regulación hubiera de tener rango legal o reglamentario. La consejería competente por razón de la materia dictará, en su caso, una resolución de inadmisión que será notificada a los promotores de la iniciativa ciudadana y a la consejería competente en materia de participación ciudadana.

5. Una vez admitida la iniciativa, la consejería competente en materia de participación ciudadana procederá a darla de alta en la plataforma tecnológica de participación ciudadana, facilitando mediante medios electrónicos el proceso de recogida de firmas electrónicas a fin de que los ciudadanos que lo deseen puedan adherirse a la iniciativa. El proceso de recogida de firmas en la plataforma permanecerá abierto un plazo máximo de 6 meses, transcurrido el cual sin alcanzarse las 2.000 firmas necesarias se procederá a declarar el archivo de la iniciativa presentada.

6. Verificada la concurrencia de las firmas necesarias para promover la iniciativa, la consejería competente en materia de participación ciudadana dará traslado a la consejería competente por razón de la materia, que deberá pronunciarse expresamente acerca de la puesta en marcha de la actuación solicitada, motivando la decisión adoptada.

7. La plataforma tecnológica de participación ciudadana dará información detallada del procedimiento y de la documentación derivada de cada una de las iniciativas ciudadanas registradas.

Artículo 27.- Procesos de deliberación participativa

1. Se entiende por proceso de deliberación participativa el procedimiento, a iniciativa de la propia Administración Regional, mediante el cual se recaban las opiniones, propuestas y sugerencias de los ciudadanos y la sociedad civil y su implicación en el diseño y evaluación de diferentes políticas públicas, así como en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, mediante procesos planificados que combinen medios telemáticos y actividades presenciales.

2. Como proceso planificado y al objeto de propiciar la efectiva implicación y participación de los ciudadanos y de la sociedad civil, estos procesos se articularán, como mínimo, en tres fases consecutivas en el tiempo:

a) Fase informativa: Período en el que se publica en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el inicio de la actividad para cada proceso, el objeto, las fases y los asuntos a tratar.

b) Fase deliberativa: Período en el que se recaban las opiniones, propuestas y sugerencias de los ciudadanos, la sociedad civil y los expertos en la materia, en su caso, a través de medios telemáticos y presenciales. Las entidades que deseen participar en esta fase deberán estar previamente censadas.

c) Fase de retorno: Período en el que se publican los resultados de la participación ciudadana, indicándose los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas, en su caso.

3. El plazo máximo desde el inicio de la fase deliberativa hasta la finalización de la fase de retorno no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 28.- Presupuestos participativos

1. La Administración Regional fomentará el desarrollo de los presupuestos participativos como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil en el proceso de elaboración del anteproyecto de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los presupuestos participativos tienen como objetivo facilitar la participación directa de los ciudadanos en la decisión sobre el destino de una parte de los recursos públicos, con relación a los programas presupuestarios que se determine incluir en este instrumento.

3. Los presupuestos participativos se regirán por los principios de gestión pública, participación y colaboración ciudadana, transparencia pública, así como de evaluación y seguimiento.

4. La Administración Regional garantizará la publicidad activa de cada una de las diferentes fases del proceso que se determinen en la resolución conjunta que al respecto dicten los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de participación ciudadana cada ejercicio, así como de los resultados de cada una de ellas mediante la publicación en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Región de Murcia de los informes correspondientes.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS MURCIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 29.- Fomento de la participación de los ciudadanos murcianos residentes en el exterior

1. La Administración Regional fomentará la participación de los ciudadanos de la Región de Murcia residentes en el exterior mediante instrumentos telemáticos que singularicen su participación junto con el resto de los instrumentos participativos habilitados en este decreto para el conjunto de los ciudadanos murcianos.

2. A los efectos anteriores, los ciudadanos de la Región de Murcia residentes en el exterior dispondrán de un canal permanente de comunicación, opinión y propuestas en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se contemplarán temáticas y espacios concretos de su interés atendiendo a su especial situación.

3. De la misma forma, la Administración Regional apoyará el movimiento asociativo de los ciudadanos murcianos en el exterior, fomentando la creación de centros o asociaciones constituidas por comunidades de murcianos asentadas en el exterior que tengan como objetivo prioritario el mantenimiento de los vínculos sentimentales, afectivos, sociales y culturales con la Región de Murcia, así como el fomento del conocimiento de su historia y su cultura.

4. Los centros o asociaciones de murcianos en el exterior serán considerados, por servir de instrumentos de participación en la vida social, cultural y política de la Región de Murcia, como entidades ciudadanas a los efectos señalados en este decreto.

TÍTULO VII

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**Artículo 30.- Régimen jurídico del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana**

El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana se regirá en cuanto a su composición y funciones por lo establecido en el artículo 40 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, así como por lo establecido en este decreto en relación con la designación, nombramiento y cese de sus vocales, y con su régimen de funcionamiento.

Artículo 31.- Designación, nombramiento y cese de los vocales del Consejo

1. Con el fin de proceder a la designación de los vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana provenientes de las entidades ciudadanas inscritas en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de candidaturas por parte del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades ciudadanas que estén interesadas en estar representadas en el consejo procederán a la designación de sus representantes, mediante escrito dirigido al titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana en el que indicarán el nombre de la persona propuesta.

3. De entre los candidatos designados y propuestos por estas entidades ciudadanas, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, previo sorteo realizado al efecto, concluirá quienes son los diez vocales que finalmente formarán parte del Consejo en representación de aquellas.

4. Los ocho vocales restantes serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana entre las personas señaladas en el artículo 40 bis, apartado 2, letra c), punto 2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. Entre los expertos externos de reconocida competencia en el ámbito de la participación ciudadana referidos en este apartado, la Administración Regional solicitará al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia la designación de un representante.

5. Los vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana cesarán en su puesto por las siguientes razones:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) Por la inasistencia reiterada del representante nombrado, o de la persona que lo sustituya, en su caso, durante al menos cuatro sesiones del Consejo de manera continuada.
- c) A propuesta de las entidades u órganos que los designaron.
- d) Por renuncia.
- e) Por fallecimiento.

6. Toda vacante anticipada de un vocal del Consejo, se proveerá por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del vocal cuya vacante se provee. A tal fin, el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana dirigirá solicitud al órgano o entidad ciudadana que designó al vocal cuya vacante ha de proveerse, a efectos de que proceda a la designación de un nuevo vocal.

Artículo 32.- Régimen de funcionamiento

1. El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, por convocatoria de su presidente, y cada vez que este lo estime necesario. Con carácter extraordinario se reunirá a solicitud de un tercio de sus miembros, estando obligado el presidente a su convocatoria en un plazo máximo de quince días.

2. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana se podrán crear comisiones de trabajo dentro del mismo.

3. La convocatoria de las sesiones del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana será efectuada por el secretario, por orden del presidente, con al menos cinco días de antelación cuando se trate de reuniones de carácter ordinario y de veinticuatro horas cuando se trate de reuniones de carácter extraordinario.

4. Para la válida constitución del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte de sus miembros, además del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan.

5. Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del presidente.

6. En todo lo no previsto en el presente decreto y en la legislación sobre órganos consultivos de la Región de Murcia, el funcionamiento del consejo se ajustará al régimen de los órganos colegiados establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público.

TÍTULO VIII

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL

Artículo 33.- Medidas de fomento de la participación ciudadana en las entidades locales

1. La Administración Regional apoyará a las entidades locales en el fomento de la participación ciudadana. A tal fin la consejería podrá suscribir los convenios de colaboración que resulten oportunos con las corporaciones locales de la Región de Murcia.

2. Entre las actuaciones de colaboración a recoger en los convenios referidos en el apartado 1, podrán establecerse las siguientes:

a) El apoyo, por parte del órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, en el fomento de la participación ciudadana, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de procesos participativos en el ámbito de las corporaciones locales.

b) La puesta a disposición de las entidades locales de los instrumentos y herramientas de participación que se contemplen en la plataforma tecnológica de participación ciudadana, para la gestión y difusión de los procesos participativos a escala municipal que sean promovidos por éstas.

c) La articulación, a través de las concejalías competentes en materia de participación ciudadana de los diferentes municipios, de la recepción de propuestas de sus ciudadanos acerca de un tema concreto de competencia de la Administración Regional y su traslado a la comunidad autónoma.

d) La realización en el ámbito municipal de encuentros deliberativos presenciales en aquellos asuntos que, sometidos a la participación ciudadana prevista en este decreto, así se determine en función del número de ciudadanos implicados.

3. Al margen de las medidas previstas en los apartados anteriores, la Administración Regional fomentará la formación en materia de participación ciudadana en el ámbito local mediante la inclusión, en los planes de formación interadministrativa organizados por el órgano directivo competente en materia de formación de la comunidad autónoma, de cursos sobre esta materia a los que puedan acceder empleados públicos al servicio de las corporaciones locales.

4. La Administración Regional fomentará la participación orgánica de las entidades locales mediante la creación de comisiones de trabajo en el seno del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana al que se refiere el título VII, con el fin de canalizar determinados extremos de interés del ámbito local. Igualmente, impulsará la Red de Municipios por la participación ciudadana, como foro y punto de encuentro entre la Administración Regional y las corporaciones locales, donde intercambiar experiencias y buenas prácticas, de cara a profundizar en la democracia participativa y a favorecer e incrementar los niveles de participación e integración de la ciudadanía, así como la proximidad de la administración pública en el conjunto de la Región.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Las referencias contenidas en este decreto al masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Dado en Murcia a 12 de septiembre de 2018.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5659 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron en el Anexo adjunto a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1.º de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos a dicha jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2.º de la misma base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4.º de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato que ha obtenido la mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación del puesto convocado, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre).

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA DE SALUD I, MURCIA-OESTE.- HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000019	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	D. SERGIO JUÁN CÁNOVAS LÓPEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5660 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluyó en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que habían resultado "aptos" y se excluían a los que no habían resultado "aptos".

Primero.- Mediante resolución de 12 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se incluyó en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que habían resultado "aptos" y se excluían a los que no había resultado "aptos".

Segundo.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error material en el apartado Primero del resuelto de la citada resolución que disponía:

"Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, por el turno libre".

Sin embargo la categoría a la que se refería la citada resolución era la de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo y no la Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el apartado Primero del resuelto de la Resolución de 12 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluía en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo a los candidatos que tras haber realizado la prueba de conocimiento del castellano habían resultado "aptos" y se excluía a los que no habían resultado "aptos", quedando redactado de la siguiente forma:



“Primero.- Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo.”

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5661 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron en el Anexo adjunto a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1.º de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos a dicha jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2.º de la misma base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato que ha obtenido la mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación del puesto convocado, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA DE SALUD I, MURCIA-OESTE.- HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000015	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	D. ENRIQUE MARTÍNEZ BARBA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5662 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de Febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Nefrología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de Febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5663 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5664 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo sanitario Especialista/ opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de Febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de Febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007 (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5665 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Medicina Física y Rehabilitación por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de Febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5666 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5667 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5668 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:



www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusosionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5669 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:



www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusosionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007 (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5670 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 28 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:



www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5671 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5672 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2018,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5673 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5674 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 28 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de



Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007 (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5675 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 14 de septiembre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita



en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007 (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5676 Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). Código 30004838.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de agosto de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, por ampliación de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004838.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF del titular: R-3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R-3000071E.
- h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.
- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Municipio: Murcia
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

n) Capacidad:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 12 unidades y 280 puestos escolares.
- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 475 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5677 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de agosto de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de Los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia), código de centro 30006720, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de agosto de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de Los Ángeles" de Sangonera la Verde, Murcia, código 30006720, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de agosto de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de Los Ángeles" de Sangonera la Verde, Murcia, código 30006720, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde, código 30006720, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006720.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.
- d) NIF del titular del centro: F-73993586.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- f) Denominación específica: "Ntra. Sra. de los Ángeles".
- g) NIF del centro: F-73993586.
- h) Domicilio: C/ Magallanes, 28.
- i) Localidad: 30833 Sangonera la Verde.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 58 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Bachillerato de Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.- La modificación referida de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5678 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cartagena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Entidad Local de Cartagena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cartagena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cartagena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cartagena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cartagena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, a 10 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Entidad Local de Alcantarilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Entidad Local de Alcantarilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 3 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3001600J facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la Entidad Local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, "la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a." Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Cartagena para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Cartagena dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Cartagena se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero.

La Entidad Local de Cartagena será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por La Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de Cartagena.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio."

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.



Anexo I
Subcontratación de Servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5679 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de centro de gestión de residuos, ubicada en el paraje Cueva de Marín, término municipal de San Javier (Murcia), expediente AAS20180001, a solicitud de Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F P3003500J.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 27 de julio de 2018, para un Centro de Gestión de Residuos, en el Paraje Cueva de Marín, en el término municipal de San Javier; proyecto para el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental por Resolución de 13 de junio de 2017 (B.O.R.M. nº 197, Sábado 26 de agosto de 2017).

El contenido completo de la Resolución de 27 de julio de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

5680 Petición de concesión de aguas de la EDAR propia de la Industria Marín Montejano. Expte. CSR-54/2017.

En este Organismo se tramita expediente de petición, de la Comunidad de Regantes Heredamiento de Molina de Segura, de concesión de 200.000 m³/año de aguas de la EDAR propia de la industria Marín Montejano (T.M. de Lorquí, Murcia) para redotación de riego agrícola en los T.T.M.M. de Archena, Lorquí y Molina de Segura (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 109 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de un mes, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: CR, Heredamiento Regantes de Molina de Segura.

Clase y afección: regadío (redotación).

Tipo de Recurso: Aguas regeneradas de la EDAR de la mercantil Marín Montejano. UTM(ETRS89): 653845; 4215617

Volumen anual solicitado: 200.000 M3/año.

Superficie regable: 1.884 ha.

Lugar o paraje: industria Marín Montejano (Lorquí, Murcia).

Término Municipal y Provincia: Molina de Segura, Lorquí y Archena (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia CSR-54/2017, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de 09:00-14:00 hrs.

Murcia, 9 de agosto de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

5681 Resolución por la que se adopta medida provisional sobre el acuerdo de 19 de julio de 2018 por el que se acumula en un único procedimiento la tramitación de todas las peticiones de concesión de agua desalinizada de la IDAM de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2018.

La Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica ha dictado con fecha 14 de septiembre de 2018 la Resolución por la que se adopta medida provisional sobre el acuerdo de 19 de julio de 2018 por el que se acumula en un único procedimiento la tramitación de todas las peticiones de concesión de agua desalinizada de la IDAM de Valdelentisco: CSR-8/2018, mediante la cual se suspende el procedimiento con referencia administrativa CSR-8/2018, de concesión de aguas de la desaladora de Valdelentisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Anuncio de competencia de proyectos de las "peticiones de concesión de aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco" fue publicado en el BORM de 22 de junio de 2018.

Murcia 17 de septiembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5682 Divorcio contencioso 541/2017.

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0002766

DCT divorcio contencioso 541/2017

Sobre Otras materias

Demandante: José María García Sequeiro

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo.

Demandado: Zoila María Paredes Oñate

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente, anuncio.

En el presente procedimiento seguido a instancia de José María García Sequeiro frente a Zoila María Paredes Oñate se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 135

En Cartagena, 12 de febrero de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio contencioso que, con el número 541/17, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de José María García Sequeiro contra Zoila Maria Paredes Oñate, en rebeldía procesal, ha sido dictada Sentencia en base a los siguientes,

Fallo

Que, estimando la demanda de divorcio contencioso presentada por el Procurador indicado, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre José María García Sequeiro y Zoila María Paredes Oñate, aprobando íntegramente el convenio regulador oral de fecha 9 de febrero de 2018, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, que es firme al no haber recurso alguno contra ella según el artículo 777.8 párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Zoila María Paredes Oñate, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5683 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5684 Lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, mediante promoción interna, tribunal y fecha del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018 del Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	GONZALO PIÑERO ROJO	48417630P	4684

Excluidos: Ninguno.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. La constitución del tribunal y valoración de méritos tendrán lugar el día 17 de octubre de 2018, a las 11:30 horas, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 18 de octubre de 2018, a las 8:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, quedando los aspirantes convocados para su realización, en llamamiento único, con la publicación de la presente resolución.

Cuarto. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente:

D. José Juan Tomás Ballona Suplente: D. Juan Carlos Espín Sánchez

Vocales:

D.^a Teresa Zapata Caballero Suplente: D.^a Juana Dolores Risueño Gil

D. Salvador Llorente Moreno Suplente: D. José Boluda Guillén

D. Jerónimo Moya Puerta Suplente: D. Manuel Imbernón Hernández

Secretario: D. Juan Pedro López Blaya Suplente D. Francisco Ros Espín

Mula, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5685 Aprobación de la lista de admitidos, excluidos, constitución del tribunal y valoración de méritos para el proceso de selección de puesto de trabajo de Administrativo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección de puesto de trabajo de Administrativo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de la Tesorería Municipal, conforme al detalle siguiente:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
2	PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ ORTEGA	34800584C	4683

Excluidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.	Motivos de exclusión
1	MANUEL PÁRRAGA RUIZ	48617177F	4659	(1)
3	SALVADORA ROMERO TOMÁS	77721957N	4758	(1)

(1) No acreditar ser funcionarios de carrera, conforme a la base tercera de las de convocatoria.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. La constitución del tribunal y valoración de méritos tendrá lugar el día 31 de octubre de 2018, a las 11:30 horas el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente:

D. José Luis Sánchez Martínez

Suplente: D. Juan Carlos Espín Sánchez

Vocales:

D. Juan Pedro López Blaya

Suplente: D.^a Teresa Zapata Caballero

D.^a Juana Dolores Risueño Gil

Suplente: D. Salvador Llorente Moreno

D.^a Gregoria del Toro López

Suplente: D. Manuel Ibernón Hernández



Secretario: D. José Juan Tomás Bayona

Suplente D. Francisco Ros Espín

Mula, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno
García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5686 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de mayo de 2018, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Puerto Lumbreras

Preámbulo

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Estableciendo con respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18.º del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado. En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que

tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

La ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

Más recientemente se ha publicado la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, cuyo artículo 28.5 dispone que en la normativa de desarrollo de la misma se regulará la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, especialmente las plazas de estacionamiento reservadas, beneficiarios, ámbito de aplicación y competencias de las administraciones públicas, estableciendo su disposición final primera que en el

plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de dicha ley, el Consejo de Gobierno elaborará la reglamentación necesaria para su desarrollo.

En cumplimiento de dicho mandato se ha aprobado el Decreto 4/2018 por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, por el que queda derogado el anterior Decreto 64/2007 y además impone la obligación en su disposición final 1.ª, de que por parte de los Ayuntamientos se proceda a la adaptación de sus ordenanzas en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

Artículo 1.º- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer para el municipio de Puerto Lumbreras el régimen jurídico aplicable de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad adaptado al Decreto 4/2018 por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Artículo 2.º- Titulares del derecho.

1. Conforme con el artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Para los supuestos del artículo 3.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, se habrá de establecer por la normativa correspondiente, como requisito necesario, la emisión por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o del órgano competente para ello en cada momento, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de

acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, salvo cuando se trate de supuestos de concesión de la tarjeta de estacionamiento a personas jurídicas en los que no será necesario dicho dictamen.

Artículo 3.º- Procedimiento de concesión.

Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento al ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o quien la represente, mediante la presentación ante el ayuntamiento donde ésta tenga su residencia, domicilio social, delegación o sucursal, de solicitud que se ajustará a los modelos normalizados recogidos en los Anexos II y III del presente Decreto, debiendo ajustarse el procedimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y a las respectivas ordenanzas municipales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el ayuntamiento competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración Pública. En caso de que no se conceda la anterior autorización al ayuntamiento, será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

- Certificado de empadronamiento.

- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. Si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.

- Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional única del presente Decreto, se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

- Copia documento que acredite la representación legal.

-Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento, así como certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se trate de solicitudes realizadas conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo III del presente Decreto.

Con independencia de que se conceda o no la mencionada autorización al ayuntamiento competente, en todo caso se habrán de aportar junto con la solicitud 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

2. El ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En las situaciones establecidas por el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad, el cual será remitido por el ayuntamiento junto con la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, en los que no será necesario recabar el mencionado dictamen. No obstante lo anterior, en los supuestos del mencionado artículo 3.2 será necesario recabar por el ayuntamiento certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. A estos efectos, el ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para que éste emita, en el plazo de un mes, certificado en los términos señalados.

3.- El dictamen o, en su caso el certificado, se incorporará al expediente y el ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

5.- El ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta de estacionamiento, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 4.º- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1.- Características:

La tarjeta de estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del Decreto 4/2018 y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, encima y debajo de dicho símbolo aparecerán, respectivamente, el escudo y la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la fecha de caducidad, el número de código de identificación la tarjeta de estacionamiento (CITE) que, de acuerdo con el sistema informático del Registro de Tarjetas de Estacionamiento regulado en el artículo 9 del presente Decreto, le haya sido asignado a la tarjeta de estacionamiento, siendo recogido dicho código tanto en numeración como mediante código de lectura electrónico (código de barras, Bin, QR o similares).

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal o, en los supuestos de personas jurídicas titulares de la tarjeta de estacionamiento de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sello o logotipo de la persona jurídica, así como el sello y nombre de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

- La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta de estacionamiento sea claramente visible para su control».

- Matrícula del vehículo al que está vinculada la tarjeta de estacionamiento en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

2.- Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Artículo 5.º- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria en la zona donde se ubique la plaza reservada, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el ayuntamiento correspondiente, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, debiendo garantizarse por el ayuntamiento un tiempo de parada o estacionamiento como mínimo un 75 por ciento superior al permitido con carácter general en dichas zonas.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudiera establecer el Ayuntamiento para las personas con movilidad reducida.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 6.º- Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento.

Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.º- Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1.- La tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7.2 de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorrogará la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta de estacionamiento emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 8.º- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza determinará las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición transitoria única. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor del Decreto 4/2018, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria. Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de la concesión de Tarjeta Estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por Ayuntamiento-Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2007, publicada en el BORM n.º 65 de fecha 17 de marzo de 2008.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y además no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.º de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 12 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5687 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato de servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santomera (Lote n.º 1. Motocicletas).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santomera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Borreguero Artés, nº1, 30140 Santomera. Tlf.: 968 865215 Fax.: 968 861149 email: contratación@ayuntamientodesantomera.com

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santomera.es>

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Lote n.º 1 (Motocicletas) de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santomera.
- Lugar de ejecución: Santomera
- Plazo de duración: 2 años.
- Prórrogas: El presente contrato podrá ser prorrogable anualmente, hasta un máximo de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato:

5.454,55.-€, IVA excluido.

5. Presupuesto base licitación:

2.479,34.-€, IVA 21%: 520,66.-€, Importe total: 3.000,00.-€.

6. Declaración desierta licitación:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2018, se declaró desierta la licitación del contrato la licitación del Lote n.º 1 (Motocicletas) del contrato del servicio de reparación, revisión y mantenimiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santomera y se acordó el archivo del expediente de contratación n.º: CTSERV 04/2018 (LOTE N.º 1), al no reunir ninguna de las ofertas presentadas las condiciones suficientes para poder ser valorada.

En Santomera, a 24 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5688 Aprobación definitiva de la modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprobada la modificación por adición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por el Pleno Municipal en sesión de 07-07-18, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, de conformidad con el Art. 17 del R. D. Leg 2/2004 se entiende definitivo dicho acuerdo y se procede a la publicación de su texto íntegro.

“(…) Artículo 4 bis. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 65% de la cuota tributaria a cualquier vehículo de tracción mecánica aplicable en el primer año de matriculación y los cinco años siguientes, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan alguno de las condiciones siguientes:

1. Que se trate de vehículos de motor eléctrico y o híbrido (motores eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

2. Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. Que se trate de vehículos que utilicen como combustible gasolina sin plomo o diesel, y que tengan en la etiqueta sobre consumo de combustible y emisiones de CO₂, regulada en el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, una clasificación energética A, B o C. (…)”

Ulea a 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5689 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2018 y periodo de cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 11.09.18, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

* Impuesto Sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2018.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Bankia, Banco Sabadell y Cajamar, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20.09.18 hasta el 20.11.18. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortíz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5690 Aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2018 y apertura del plazo de su cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 11.09.18, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2018, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 12 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

5691 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Aguilas, Km. 0,740, Águilas (Murcia), el próximo día 10 de octubre a las 12,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 17 de octubre de 2018, a las 12,00 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Resumen año hidrológico 2017-2018.
- 3.º) Ratificación acuerdos adoptados en Junta de Gobierno.
- 4.º) Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.
- 5.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 6.º) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario suplente por ausencia o enfermedad del titular y Tesorero de la Comunidad, así como de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 7.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas, a 6 de septiembre de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Catering Antonia Navarro Sociedad Cooperativa

5692 Transformación en Sociedad Limitada.

En la Asamblea General Extraordinaria y universal de socios de Catering Antonia Navarro, S.C.L., celebrada el día 6 de septiembre de 2018, se acordó por unanimidad transformar la Sociedad en una Sociedad Limitada con la denominación de Cateringan Foods, S.L.

La Presidenta, Antonia Navarro Mula.